



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00038

Auto de sustanciación N° 566

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

Demandado: JOSE ANTONIO CATAÑO DIAZ

Asunto: INCORPORA NOTIFICACION POR AVISO NEGATIVA

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la anterior notificación por aviso enviada al demandado JOSE ANTONIO CATAÑO DIAZ, allegada de la empresa de correo ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., con constancia de que la misma fue devuelta y la persona a notificar no reside o labora en esa dirección. Lo anterior se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32d3c33786cad8b361e5fe0b9bbf9e8c07937fdf6f1bc45bc3e792ed553b7aa2

Documento generado en 05/07/2022 12:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2013-00085

Auto de Sustanciación Nro. 567

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

Demandado: JHON FREDY VANEGAS ORTIZ Y OTRO

Asunto: SOLICITUD YA RESUELTA - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante escrito que antecede la Dra. MARIA ELENA CORREA GALLEGO, quien actúa como endosataria para el cobro en el proceso de la referencia, solicita impulso procesal en el sentido de resolver la solicitud de abonar títulos judiciales, presentada el 30 de marzo de 2022.

Respecto a la solicitud deprecada le informa el Despacho a la profesional del Derecho que la solicitud ya fue resuelta mediante auto del 12 de mayo de 2022, en el cual se requirió a la parte demandante.

En consecuencia, se itera que previo a autorizar la entrega de los depósitos judiciales correspondientes al presente proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada, toda vez que la última data del mes de febrero de 2019.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0819ca89900ee81bb4060287ca678cdb880ba3fcbf2eff10eeb37143efd0b16**

Documento generado en 05/07/2022 12:54:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2016-00179

Auto de sustanciación Nro. 568

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JUAN CARLOS DE LOS RÍOS RAMIREZ

Demandada: JORGE WILLIAM RODRIGUEZ LONDOÑO

Asunto: NO PROCEDE EMBARGO DE REMANENTES - ORDENA OFICIAR AL JUZGADO SEGUNDO - TRASLADO RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIALES DEL SECUESTRE

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, dentro del proceso de la referencia, donde solicita que se tome atenta nota del embargo de remanentes en razón a lo decretado dentro del proceso con radicado 05079-40-89-002-2022-00104-00 el cual se tramita en dicho Despacho, no es procedente, toda vez que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2017 ya fue ordenado por este Despacho tomar atenta nota del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, lo cual se comunicó mediante oficio Nro. 306 del 12 de mayo de 2017, oficio que fue recibido por ese Despacho el 15 de mayo de 2017.

De acuerdo a lo anterior, se ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA para lo pertinente.

De otro lado, las anteriores rendiciones de cuentas presentadas por la secuestre LUZ DARY ROLDÁN CORONADO de fechas 10 de junio y 28 de junio de 2022, en el presente proceso ejecutivo, se ponen en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 461 y 595-8 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

V.M.

**Laura Maria Gil Ochoa**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2426cf97cef3a1da2b3c23f48606d333292c24bcf0e03c8306a42d5b2207a27a**

Documento generado en 05/07/2022 12:54:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-03-001-2021-00297

Auto de sustanciación Nro. 569

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BLANCA IMELDA CATAÑO CARMONA

Demandado: LUZ MARINA CATAÑO MUNERA Y LUZ ELENA SALAZAR

Asunto: INCORPORA COMUNICACIÓN JUDICIAL

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la anterior comunicación judicial enviada a la codemandada LUZ MARINA CATAÑO MUNERA, allegada de la empresa de correo SERVIENTREGA; no obstante se observa que la codemandada acudió al Despacho en la fecha 08 de marzo de 2022 a diligencia de notificación personal, fecha desde la cual se tiene por notificada en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e14c31a9c4071dd35fc3116fe4812f3a9675a95d9c3d1c71361ecae8c6f2226

Documento generado en 05/07/2022 12:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>